

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0128, Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de MARIA EUGENIA VARGAS CAMACHO contra GERARDO ENCISO ALDANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022, el demandante deberá acreditar que remitió copia de la demanda y sus anexos al accionado y aportar el respectivo soporte no sólo de dicho envío sino de su recibo.

En idéntica forma debe procederse con el escrito de subsanación de la demanda y los anexos de aquel.

2. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNANDO HERRERA DAZA, para actuar en nombre, representación y defensa de la demandante, señora MARIA EUGENIA VARGAS CAMACHO.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70683d70fb8a0a1a58278ca3f6cfc10ed7b558df656906c00af4bc52840edd7f

Documento generado en 11/07/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>